



ORDENANZA N° 249/2014.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE UN CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI KAE Y PACU CUA, Y DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERA “REPUBLICA DEL PARAGUAY”, SECTOR ESTE Y SUS INMEDIACIONES, Y COSTANERA “PADRE CARLOS BOLIK” Y SUS INMEDIACIONES, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.

VISTO:

La Nota N° 4.109/2014 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración, el Proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE UN CANON EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO EXCEPCIONAL TEMPORAL DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL SITUADOS SOBRE LAS PLAYAS SAN JOSE, MBOI KAE Y PACU CUA, Y DE INMUEBLES PERTENECIENTES AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, SITUADOS SOBRE LAS AVENIDAS COSTANERA “REPUBLICA DEL PARAGUAY”, SECTOR ESTE Y SUS INMEDIACIONES, Y COSTANERA “PADRE CARLOS BOLIK” Y SUS INMEDIACIONES, DE LA CIUDAD DE ENCARNACION,** conforme a la propuesta presentada por las Direcciones de Recaudaciones, Planificación y Asesoría Jurídica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Hacienda y Presupuesto, estas en su Dictamen No. 79/2014 expresan: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio del Proyecto de Ordenanza de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, consideran que el mismo se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde su aprobación”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) ESTABLECER el cobro de un canon en concepto de arrendamiento excepcional temporal, de inmuebles pertenecientes al Dominio Público Municipal situados sobre las playas **San José, Mboi Kaé y Pacu Cuá;** y de inmuebles pertenecientes al Dominio Privado Municipal, situados sobre las Avenidas Costaneras **“República del Paraguay”**, sector Este y sus inmediaciones, y **“Padre Carlos Bolik”** y sus inmediaciones, de la ciudad de Encarnación, conforme al siguiente detalle:

a) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Público Municipal;

a.a) Ubicados sobre la “Playa San José”, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 12.000(Doce mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **400(Cuatrocientos) metros cuadrados.**

a.b) Ubicados en la Playa Mboi Kaé, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 6.000(Seis mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **400(Cuatrocientos) metros cuadrados.**

a.c) Ubicados en la Playa Pacu Cuá, destinados exclusivamente para instalación temporal de Unidades gastronómicas, la suma de **Gs. 3.000(Tres mil guaraníes)** por metro cuadrado y por mes. La superficie máxima otorgada a cada Unidad, será de hasta **300(Trescientos) metros cuadrados.**



b) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Ubicados sobre la Avenida Costanera “República del Paraguay”, sector Este, destinados exclusivamente para la instalación temporal de Stand de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado de **Gs. 40.000 (Cuarenta mil guaraníes)**.-----

Establecer que los concesionarios de inmuebles de acuerdo a este Inciso, deberán dejar un área de retiro libre de ocupación frente a los mismos, partiendo desde la vereda, de 4 (cuatro) metros como mínimo, los cuales formarán parte de la superficie otorgada.-----

c) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Ubicados sobre la Avenida Costanera “Padre Carlos Bolik”, sector Sur, destinado exclusivamente para la instalación temporal de Stands de exhibición y promoción de productos y servicios, la suma por mes o fracción y por metro cuadrado de **Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes)**.-----

d) Por Arrendamiento de Inmuebles de Dominio Privado Municipal;

Destinados a estacionamiento vehicular, la suma mensual y por metro cuadrado de **Gs. 500(Quinientos guaraníes)**.-----

e) Por Arrendamiento de Inmuebles de dominio privado municipal;

Ubicados en las costaneras mencionadas y sus inmediaciones, destinados para eventos o promociones ocasionales y casos no previstos en los incisos anteriores, la suma por día y por metro cuadrado de **Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)**.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.--

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, DE OCTUBRE DE 2014.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BAEZ DE VILLORDO
Secretaría General de la Municipalidad

Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Intendente Municipal